



# EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD "UNIÓN LÍRICA PINOSENSE"

Pinoso, a 20 de Mayo de 2016

### REUNIDOS:

De una parte, el Sr. Lázaro Azorín Salar Alcalde Presidente que actúa en representación del Ayuntamiento de Pinoso, asistido de la Secretaria de la Corporación.

Y de la otra, el Sr. D. Nazario Rico Rico, Presidente de la Sociedad Unión Lírica Pinosense de Pinoso con DNI 44.761.438-B.

### MANIFIESTAN:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo número tres de sus estatutos, la entidad denominada Sociedad Unión Lírica Pinosense, tiene como objeto promover y difundir la música.

**SEGUNDO.** La Sociedad Unión Lírica Pinosense se encuentra incluida en el Registro Municipal de Asociaciones y no existe otra cuyo objeto pueda realizar las contraprestaciones propuestas en el convenio. La gestión directa mediante personal del Ayuntamiento no cabe por razones de eficacia y rentabilidad, así como la consecución del objetivo de participación de la ciudadanía en los asuntos de interés general o sectorial, debiendo acudir por todas estas razones al presente Convenio de Colaboración.

**TERCERO.-** Que el objeto del presente Convenio de Colaboración busca regular la relación entre el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y la Sociedad Unión Lírica Pinosense. Dicha relación se vertebra en dos tipos de actuaciones que son objeto de regulación. En primer lugar, las actuaciones que la citada entidad realiza para los diferentes actos y actividades culturales del Ayuntamiento de Pinoso. Y en segundo lugar, una actividad de difusión de la cultura y docencia musical que se manifiesta en las diversas clases de música que realiza la escuela musical de la citada Sociedad Unión Lírica Pinosense y en especial el curso de piano.

**CUARTO.-** Que la entidad posee personalidad jurídica propia, independiente de la de cada uno de sus asociados; y está inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones en la sección primera con el número cuatro.

**QUINTO.-** Que ambas partes se reconocen con capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración.



**CAPÍTULO PRIMERO.- PARTICIPACIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES Y OTROS.**

**SEXTO.-** La Asociación a lo largo del año se obliga a participar en los siguientes actos:

<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO</b>
<b>Domingo, 14 de Febrero</b>	<b>Actos Día Villazgo.</b>
<b>Miércoles 23 de Marzo</b>	<b>Procesión Jesús Preso.</b>
<b>Viernes 25 de Marzo</b>	<b>Procesión Camino del Calvario.</b>
<b>Viernes 25 de Marzo</b>	<b>Procesión Santo Entierro.</b>
<b>Domingo 27 de marzo</b>	<b>Procesión Domingo Resurrección.</b>
<b>Domingo 29 de mayo</b>	<b>Procesión <i>Corpus Christi</i>.</b>
<b>Lunes 1 de agosto</b>	<b>Inauguración de la Feria y Fiestas</b>
<b>Día por determinar</b>	<b>Pasacalles Feria y Fiestas 2016</b>
<b>Domingo 7 de agosto</b>	<b>Ofrenda de flores</b>
<b>Lunes 8 de agosto</b>	<b>Procesión Feria y Fiestas</b>
<b>Sábado 26 de noviembre</b>	<b>Ofrenda Santa Catalina.</b>
<b>Domingo 27 de Noviembre</b>	<b>Procesión Santa Catalina.</b>

**SÉPTIMO.-** La contraprestación por el total de las actuaciones asciende a 15.000 euros que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 330.2260904. El pago se realizará en dos plazos semestrales, que serán pagaderos frente a certificado expedido por el Secretario de la SULP de las actuaciones realizadas por la entidad en dicho semestre.

**CAPÍTULO SEGUNDO SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN DE LA SOCIEDAD UNIÓN LÍRICA PINOSENSE (SULP).**

**OCTAVO.-** El objeto de esta subvención nominativa es colaborar en el sostenimiento de la escuela de música de la SULP y de las actividades extraordinarias como el curso estival de piano. En esta actividad participan 166 alumnos en las siguientes especialidades:

- **Educación Musical Infantil.**
- **Solfeo y piano.**
- **Oboe.**
- **Clarinete.**
- **Saxo.**
- **Trompa.**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

- **Trombón**
- **Trompeta**
- **Bombardino y Tuba.**
- **Violonchelo y contrabajo**
- **Violín.**
- **guitarra**
- **Percusión.**
- **Piano.**
- **Curso estival**, cuyo diseño, desarrollo y ejecución correrá por cuenta de la *Sociedad Unión Lírica Pinosense*. El Ayuntamiento de Pinoso colaborará en su difusión, participará en el acto de inauguración, clausura y en la publicidad que se realice para tal fin.
- **Actividades culturales y formativas:**
  - Día del paje(4 de enero): Taller de instrumentos
  - Día del Villazgo (12 de febrero): exposición de la tradición musical en Pinoso.
  - Audición de fin de curso y fiesta posterior(25 de junio)
  - Concierto didáctico de la banda escuela(23 de septiembre)
  - Escuela de verano

**NOVENO.-** La *SULP* se compromete a ofertar estos cursos al mayor número de personas. Exigiéndose el asociarse y el pago de las cuotas de curso, no excediendo éstas del importe no subvencionado en este convenio. No se podrá limitar el derecho de asociación.

**DÉCIMO.-** El Ayuntamiento anticipará a la formalización del convenio un tercio del importe del total de la subvención.

En el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de formalización del Convenio, la Sociedad deberá aportar un balance de ingresos y gastos del cuatrimestre vencido en que se desglosará con claridad los ingresos y gastos correspondientes a la Escuela de Música, para que en su caso, se pueda librar el segundo cuatrimestre.

**UNDÉCIMO.-** La *SULP* deberá presentar los siguientes documentos: PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD antes de la firma del convenio. La ENTIDAD deberá notificar por escrito al Ayuntamiento cualquier cambio relativo a la realización del programa de actos que supongan modificación al presente convenio.

**DUODÉCIMO.- Personal que obtenga algún tipo de remuneración.** El personal, monitores y profesorado que colabore con la Entidad deberá pertenecer a ésta y no existirá relación laboral, ni administrativa entre dicho personal y el Ayuntamiento de Pinoso durante la vigencia del convenio.



*Mano firmante*

**DECIMOTERCERO.- Instalaciones del Ayuntamiento.** La ENTIDAD solicitará mediante escrito al Ayuntamiento los locales o instalaciones que necesite utilizar para cualquiera de sus actividades. El Ayuntamiento de Pinoso exigirá el cumplimiento de las normas de uso que pudieran existir en las instalaciones municipales.

La ENTIDAD suscribirá los seguros de accidentes y responsabilidad civil, para el correcto desarrollo de sus actividades.

**DECIMOCUARTO.- Justificación.** La ENTIDAD deberá presentar antes del 26 de Diciembre de 2016 para la justificación de las subvenciones los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa expedida por el Secretario de la Asociación y VºBº del Presidente, de los cursos realizados, número de alumnos días y horario.
2. Un Certificado expedido por el Secretario de la Asociación de la celebración del *Curso estival de Piano* en el que se detallará las fechas, horarios y contenidos del curso, número de participantes, relación de profesores, presupuesto de la actividad, así como una copia del folleto divulgativo en el cual aparecerá el escudo del Ayuntamiento de Pinoso con arreglo al modelo que se les facilite por éste.
3. Información contable de los costes de la escuela de música, aportando mayores de cada uno de los conceptos de gastos y de ingreso, Cuenta de Pérdidas y Ganancias resumen de la escuela de música, rubricado por el Secretario y declaración jurada de que los justificantes de esos gastos se ajustan a la normativa vigente y están a disposición de la Intervención Municipal y el Tribunal de Cuentas, en la Sede Social.
4. Deberá expedir un certificado de los representantes legales de la entidad, de que no dispone de ninguna otra contraprestación para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, en ningún caso el importe de las subvenciones excederá del 100% del gasto subvencionable, para evitarlo se reducirá el importe de la Subvención del ayuntamiento de Pinoso, debiendo reintegrarse o ajustarse.
5. Deberá presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la AEAT, la Hacienda Municipal y la Seguridad Social.

En el caso de no poder justificar dentro del plazo concedido, el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

**DECIMOQUINTO.- Colaboración económica.**

El Ayuntamiento se compromete a colaborar en el sostenimiento económico de la actividad a desarrollar por la ENTIDAD mediante la concesión de una subvención o aportación económica para el desarrollo de la Escuela de Música de 18.000 euros que se



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

imputarán a la partida presupuestaria 326.48901, subvención que deberá justificarse conforme a lo estipulado en el presente convenio.

### **DECIMOSEXTA.- Colaboración técnica.**

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a colaborar con la Asociación para la preparación y relación de los actos a desarrollar por la misma a través de los servicios y departamentos propios del mismo.

### **DECIMOSEPTIMA.- Vigencia y resolución del convenio de colaboración.**

El presente convenio de colaboración estará en vigor durante el año en curso, y podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de ambas partes una vez presentada la memoria de actividades y presupuesto del año siguiente y condicionado a los importes consignados en el presupuesto siguiente.

Serán causas de resolución del convenio de colaboración:

- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones.
- La desaparición del objeto del mismo.
- La resolución por denuncia de alguna de las partes con una anticipación de tres meses y comunicación a la otra parte por escrito.

### **CLAUSULA FINAL.**

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido o en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario compuesta por el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Pinoso que la presidirá o persona en quien delegue, dos concejales designados a tal fin, el Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Pinoso que actuará con voz pero sin voto, el presidente de la Entidad y dos componentes designados por su Junta Directiva designados para tal fin, elevando la Comisión de Seguimiento propuesta en tal sentido al órgano competente para su resolución.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.



EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

*Nazarío Rico Rico*

Nazarío Rico Rico



EL ALCALDE- PRESIDENTE

*Lázaro Azorín Salar*

Lázaro Azorín Salar



